



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2007-MDL/GG

Expediente N° 03107-2006

Lince, 07 de mayo de 2007

EL GERENTE GENERAL

VISTO: El Informe N° 117-2007-MDL/GAJ de fecha 03 de mayo de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27Abr.2006 don Alexander Mariano Rosas Rivera, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 357-2006-MDL-GR-JM de fecha 10.Mar.2006;

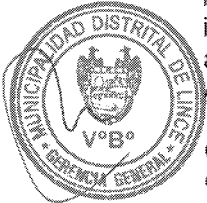
Que, por Resolución de Multa Administrativa N° 357-2006-MDL-GR-JM de fecha 10.Mar.2006, se resolvió imponer a don Alexander Mariano Rosas Rivera la Multa Administrativa por el monto de S/. 170.00 nuevos soles por la comisión de la Infracción signada con el código N° 11015 por Carecer de Carné de Salud o encontrarse vencido el de las personas No Mantener los Elementos de Publicidad Exterior, Toldos y Marquesinas en buen estado de limpieza y funcionamiento;

Que, si bien es cierto el administrado ha consignado en la sumilla de su escrito que interpone Recurso de Reconsideración, de la lectura del escrito se entiende que la intención del impugnante es la interposición del Recurso de Apelación; por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deberá entenderse el mismo como un Recurso de Apelación.

Que, el administrado presentó recurso de apelación manifestando que la Ley General de Salud de fecha 20.Jul.1997 en su artículo 13° dispone que ninguna autoridad pública podrá exigir como condición para ejercer actividades de comercio y/o afines la presentación del Certificado de Salud o Carné de Sanidad

Que, el presente recurso de apelación se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, con relación a los fundamentos del recurrente, se debe señalar que mediante Ordenanza N° 141 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada con fecha 21.Mar.1998 se aprobó la obligatoriedad de portar carné de salud, estableciéndose en su artículo 5°: " *Establecer la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Lima de portar como documento personal e intransferible el carné de salud, para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público y/o manipulando alimentos sin excepción alguna.*" Asimismo, la primera disposición final de la indicada Ordenanza señala: " *Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro de la provincia de Lima, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los asuntos de su competencia.*"





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2007-MDL/GG

Expediente N° 03107-2006

Lince, 07 de mayo de 2007

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, la Resolución de Multa Administrativa N° 357-2006-MDL-GR-JM, impuesta al administrado, ha sido expedida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza N° 075-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince;

Estando a lo informado por la Jefatura de Multas mediante Informe N° 73-2007-MDL-GR-JM y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de la Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007, por la cual se delega al Gerente General la facultad de emitir Resoluciones que resuelven Recursos de Apelación de naturaleza administrativa; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Alexander Mariano Rosas Rivera, en el expediente administrativo N° 03107-2006, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas a través de la Jefatura de Control y Recaudación, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEÓNARTE VARGAS
GERENTE GENERAL